Bogotá. D.C., 26 de octubre de 2026

Señor(es):
LAURA JOHANNA CRICIEN PANESSO
CAMILOQUINTERO976@GMAIL.COM

Asunto RESPUESTA A OBSERVACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA No. 022-2026

Cordial Saludo

En atención a las observaciones presentadas a la Invitación Pública No. 022-2026, cuyo objeto corresponde al suministro e instalación de malla en parte de la cancha deportiva y suministro e instalación de portón para el aula de ludoteca, la Institución Educativa se permite dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1. Requisito de seguridad social para personas naturales

Se confirma que, conforme al numeral 4 de los requisitos jurídicos habilitantes, las personas naturales podrán acreditar el requisito presentando copia del último pago obligatorio de seguridad social (salud y pensión) o certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión). Cualquiera de los dos documentos es suficiente para la etapa de habilitación. Se aclara que, para el pago del contrato, la persona natural deberá presentar la planilla de aportes de los meses de ejecución, según el numeral 5 (Forma de pago).

OBSERVACIÓN No. 2. Solicitud de retiro del requisito de certificado de trabajo en alturas

El presente proceso se rige por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación del Colegio, aprobado por el Consejo Directivo, el cual establece como requisito habilitante el certificado de alturas. La normativa citada por el observador (art. 5 Ley 1150 de 2007 y manuales de Colombia Compra Eficiente) corresponde a un régimen distinto.

-El objeto contractual incluye la instalación de parales de 2,50 m de altura, soldadura y montaje de malla, actividades que implican riesgo de caída y que, conforme a la Resolución 4272 de 2021, exigen personal con formación vigente en trabajo seguro en alturas. El requisito guarda relación directa con el objeto y con la capacidad técnica y organizacional del oferente.

-La exigencia aplica por igual a todos los proponentes y permite verificar el cumplimiento de los requisitos de SST, conforme a la obligación 1.15 del numeral 6. Se aclara que pueden participar personas naturales y que el mismo proponente puede ejecutar directamente el contrato.

-El certificado de alturas deberá corresponder a quien ejecute las actividades que lo requieran; por tanto, si el proponente es persona natural y realiza directamente dichas labores, podrá acreditar el requisito con su propia certificación.

En consecuencia, el requisito se mantiene en los términos de la invitación.

Atentamente,

_____
JIMMY LEONARDO RODRÍGUEZ RIVERA
Rector – Ordenador del Gasto

Proyecto – Lina Marcela Romero Sánchez / AAFF